

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 218

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO

P. E. P. - 005/10 PROYECTO DE
LEY MODIFICANDO LA LEY PCIAL N° 580

Entró en la Sesión de :

26 AGO. 2010

Girado a Comisión Nº

lg Suarion

Orden del día Nº

(AD)

AS. 218/10

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 580 por el siguientes texto:

"Artículo 3º.- La presente ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a la 'Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex-Aurora de Ushuaia', conforme lo que establezca su reglamentación a los fines de posibilitar la reactivación de la actividad productiva y respecto de la denominada 'Planta C.M.', ubicada en la Parcela 1a, Macizo 24, Sección G sita en la Ruta Nacional Nº 3, Kilómetro 4.5, inscripta en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-2929, que quedará afectada al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial.

En concordancia con estos fines, las autoridades de la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer, ex-Aurora de Ushuaia, abriendo un registro, incorporará a partir de la promulgación de la presente y hasta el día 20 de febrero de 2007, como nuevos socios de la Cooperativa a los ex-trabajadores de Electrodomésticos Aurora S.A. y Metalúrgica Renacer S. A., que manifiesten intención de inscribirse, en igualdad de condiciones, a los socios actuales."

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial 580 por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento a la presente ley, incluyendo las adecuaciones presupuestarias hasta el monto de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$9.210.000.-), que resulten necesarias efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes.

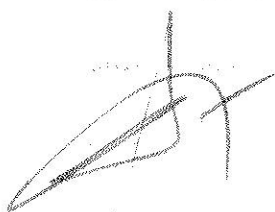
Aclárase que el monto indemnizatorio mencionado anteriormente será asignado de la siguiente forma:



1. La suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), y accesorios ya depositados en los autos caratulados: 'Electrodomésticos Aurora S.A S/Quiebra S/Incidente de Enajenación de Bienes Provincia de Tierra del Fuego' (Expte. N° 41.097) en trámite por el Juzgado Nacional de la Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con más de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL (\$1.710.000.-) que totalizan el monto, por todo concepto, de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 4.210.000.-) a los inmuebles denominados 'P.L.', ex Xave, bienes muebles y maquinarias; y,
2. la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) al inmueble denominado 'C.M.'. "

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Inspección General de Justicia, controlará el cumplimiento de lo expresado en el último párrafo del artículo 3° de la Ley provincial 580.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de posibilitar el cumplimiento del fin propuesto en el artículo 1° de la presente, a disponer la enajenación y/o a entregar en locación (mediante venta, permuta, dación en pago, locación, locación con opción a compra o leasing, según lo estime más conveniente) el inmueble referido, sea de forma total o parcial, debiendo en el instrumento que al efecto se celebre, imponerse específicamente a los interesados, como condición indispensable para la realización de la operación, que el inmueble se destine al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial.



El Poder Ejecutivo Provincial deberá establecer las condiciones para la nueva afectación del mismo y priorizar la instalación de interesados con radicación en la Provincia que afecten la "Planta C.M." al desarrollo de actividades industriales que propendan a la creación de nuevos puestos de trabajo en concepto de mano de obra directa, en lo posible calificada, y a garantizar su estabilidad, y realicen mejoras edilicias y/o inversiones o instalaciones significativas a los fines del desarrollo de la actividad industrial en el inmueble.

Artículo 5º.- La efectiva entrega de la "Planta C.M." se supeditará al compromiso de la construcción de establecimientos con fin de prestar servicios educativos, sin perjuicio de las demás condiciones que se determinen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la presente.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial seleccionará a las empresas interesadas en destinar el inmueble indicado como planta industrial mediante un procedimiento de llamado a concurso para su venta, permuta, dación en pago, locación, locación con opción a compra y/o leasing, según lo estime más conveniente, teniendo en cuenta las condiciones contempladas en los artículos 4º y 5º de la presente.

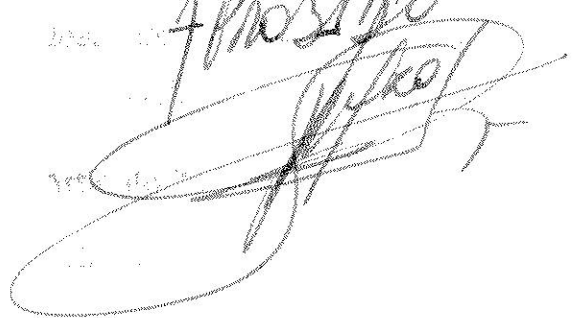
Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, hasta tanto se lleve a cabo el proceso de concurso antes mencionado y se adjudique el mismo, a dar en locación la "Planta C.M." mediante contratación directa, siempre que tal locación quede supeditada a la puesta en marcha de la actividad industrial en dicha planta dentro de un plazo razonable al efecto y que la misma implique, dentro del mismo plazo, la incorporación de mano obra directa local mediante la creación de por lo menos cien (100) nuevos puestos de trabajo

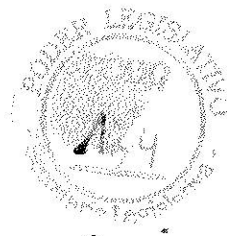
en la "Planta C.M.". El producido de dicha locación mediante contratación directa deberá destinarse a infraestructura escolar o ser abonado en bienes y/o servicios destinados a las necesidades que determine el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencias y Tecnología.

Artículo 8°.- Derógase la Ley provincial 725.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.

TENTO ACONSESADO
APROBADO




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 765
30-9-10
HORA: 14:30
FIRMA: <i>[Firma]</i>

PODER LEGISL SECRETARÍA LEGISLATIVA
04 AGO 2010
MESA DE ENTRADA
N 218
MS. <i>[Firma]</i>
FIRMA <i>[Firma]</i>

005

MENSAJE Nº

USHUAIA, 30 JUL. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo el proyecto de ley que se adjunta, cuyos fundamentos se explicitan en el presente mensaje.

El presente proyecto tiene por objeto modificar la afectación dispuesta por la Ley Provincial Nº 725 para el inmueble identificado como "Planta CM", ubicado en la parcela 1ª macizo 24, Sección G, sita en la Ruta Nacional Nº 3, Kilómetro 4.5, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-2929; y de ese modo afectarlo al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial.

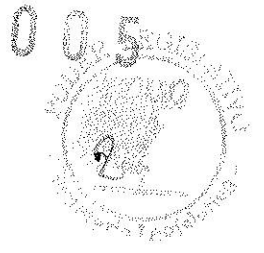
La Legislatura de la Provincia declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble citado mediante las leyes provinciales Nº 580 y 725, afectando dicho inmueble a la finalidad de prestar Servicios Educativos, pasando oportunamente a propiedad del Estado Provincial para dar cumplimiento a los fines indicados en la normativa indicada.

Sin perjuicio de ello y de los esfuerzos sostenidos por el Poder Ejecutivo Provincial con el objeto de poner en marcha el proceso necesario para la adecuación de la "Planta CM", habiendo transcurrido varios años, la realidad demostró la imposibilidad fáctica de afectar el inmueble referido -originalmente concebido como planta industrial y, por lo tanto, dotado con las funcionalidades y estructura necesarias a tal fin- al desarrollo de actividades educativas que, por su características especiales, requiere funcionalidades específicas que resultan sustancialmente diferentes a las existentes en el inmueble antes mencionado. Ello ha sido verificado con la intervención del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Como corolario, desde un punto de vista práctico, y con el fin de maximizar el uso de los recursos actualmente existentes, resulta conveniente promover la reafectación del inmueble de la "Planta CM" a aquellos usos para los cuales el mismo ha sido originariamente diseñado, debiendo las alternativas para la construcción de instalaciones destinadas a la prestación de servicios educativos ser objeto de un nuevo análisis a los fines de determinar su potencial ubicación y viabilidad.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Tal como ha de notarse, el presente proyecto tiende a cubrir los requerimientos de una sociedad cada vez más demandante: por un lado, generar desarrollo económico y productivo genuino que incluirá mano de obra local; y, por el otro, responder a la cada vez más creciente necesidad de infraestructura y servicios educativos.

Por otro lado, resulta indispensable vincular la modificación del texto normativo a un compromiso de las empresas radicadas en la Provincia de aprovechar las instalaciones de la "Planta CM" con fines industriales y de generar nuevos puestos de trabajo y nuevos productos, entendiendo que la reafectación del inmueble deberá estar sometida al cumplimiento de las condiciones que se establezcan a tal efecto, entre las que se incluyen compromisos relacionados con servicios educativos, manteniendo el espíritu de la normativa que por el presente se pretende modificar.

Mediante el Expediente N° 007683-EC/2010 tramitó la iniciativa planteada por la empresa NewSan, en la que propuso la recuperación del inmueble en cuestión con fines industriales, ante la necesidad de contar con nuevos espacios para la instalación de nuevas líneas de producción y la imposibilidad de contar en el mercado local con superficies acordes a la demanda surgida con posterioridad a la sanción de la Ley Nacional N° 26.539, en los tiempos que requieren.

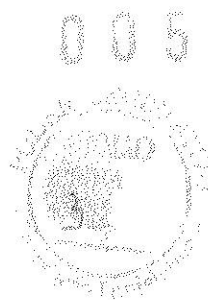
No resulta ajeno a los Sres. Legisladores que el crecimiento de las empresas radicadas en la Provincia y desarrolladas al amparo de la Ley Nacional N° 19.640 -normativa firmemente consolidada y que ha adquirido un nuevo y renovado impulso a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 26.539- encuentran un importante obstáculo en la cuestión geográfica que caracteriza a la Ciudad de Ushuaia, por lo que su necesidad de expansión edilicia se ve imposibilitada por diversos aspectos: inexistencia de predios adecuados, demanda habitacional de los predios existentes, crecimiento del ejido urbano.

Los informes elevados por las áreas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal consideran conveniente avanzar en el sentido propuesto, propiciando la desafectación del inmueble pero manteniendo la prioridad de los fines educativos, estableciendo en la norma que cualquier disposición del bien implique que el uso de los recursos obtenidos sean destinados a la construcción de nuevas escuelas.

Podemos hoy cambiar la foto de un paisaje de frustración, con fábricas cerradas y pérdidas de puesto de trabajo, que caracterizó el proceso económico de los años 1990 por una realidad de reapertura de establecimientos industriales y trabajo genuino para nuestros habitantes, acompañando además a la construcción de más y mejores instituciones educativas para nuestros niños y jóvenes, ambas acciones requieren de todo nuestro compromiso.




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Por todo ello es que, dentro de este marco y teniendo en consideración la necesidad de resolver paralelamente las diversas demandas de los habitantes de la Provincia, se considera que una medida concreta que permita destinar la "Planta CM" al reestablecimiento y puesta en funcionamiento de una planta productiva industrial, posibilitará tanto la generación de nuevos empleos, en concepto de mano de obra directa e indirecta, como un incremento en la producción de bienes originados en el ámbito provincial, coadyuvándose así al bienestar de la comunidad y al desarrollo productivo y educativo de la Provincia.

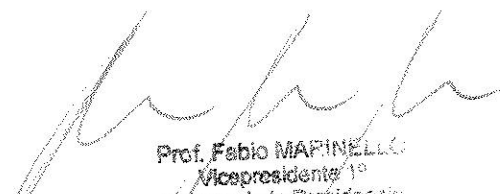
Sin otro particular, saludo a Usted y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.


Rubén Alberto BATTISTINI
MINISTRO DE ECONOMÍA


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

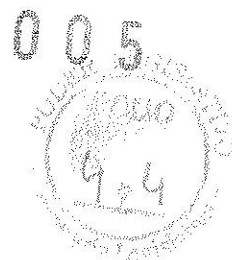
AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
S/D.

Pasa a Secretaría Legislativa
USH, 03/Ago de 2010.


Prof. Fabio MAFINELLI
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la afectación dispuesta por la Ley Provincial N° 725 para el inmueble identificado como "Planta CM", ubicado en la parcela 1ª macizo 24, Sección G sita en la Ruta nacional N° 3, Kilómetro 4.5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-2929. A partir de la sanción de la presente ley, el referido inmueble quedará afectado al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de posibilitar el cumplimiento del fin propuesto en el artículo precedente, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a entregar en locación, locación con opción a compra y/o leasing, el inmueble referido, sea de forma total o parcial, debiendo en el instrumento que al efecto se celebre imponerse específicamente al/ a los interesado/s como condición indispensable para la realización de la operación, que el inmueble se destine al establecimiento y puesta en funcionamiento de una planta industrial.

Dadas las especiales circunstancias del destino establecido para el inmueble del caso, el Poder Ejecutivo Provincial deberá establecer las condiciones para la nueva afectación del mismo y priorizar la instalación de interesado/s con radicación en la Provincia que afecte/n la "Planta CM" al desarrollo de actividades industriales que propendan a la creación de nuevos puestos de trabajo en concepto de mano de obra directa, en lo posible calificada, y a garantizar su estabilidad, y realicen mejoras edilicias y/o inversiones o instalaciones significativas a los fines del desarrollo de la actividad industrial en el inmueble.

ARTÍCULO 3º.- La efectiva entrega de la "Planta CM" se supeditará al compromiso de la construcción de establecimientos con el fin de prestar servicios educativos, sin perjuicio de las demás condiciones que se determinen, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Provincial seleccionará a la/s empresas interesada/s en destinar el inmueble indicado como planta industrial mediante un procedimiento de llamado a concurso para su locación, locación con opción a compra y/o leasing, teniendo en cuenta las condiciones contempladas en los artículos 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

Rubén Alberto BATTINAJE
MINISTRO DE ECONOMÍA

Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"